



DECRETO N°: 2099.1

CHIGUAYANTE, 21 AGO 2015

VISTOS:

Estos antecedentes, Informe de Reconocimiento O'Higgins Poniente, que da cuenta de que el día 08 de agosto de 2015, se verificó en terreno la existencia de un portón de tipo vehículo, de estructura metálica, sin contar con permiso para la existencia de este cierre; ORD. N° 343, de fecha 10 de agosto de 2015, del Director de la Dirección de Obras Municipales, por medio de la cual se remite Informe Técnico sobre el cierre de calle Porvenir con calle O'Higgins Poniente, sector Plaza del Sol de esta comuna de Chiguayante; con V° B° del Sr. Alcalde para proceder con las medidas legales en conformidad a lo establecido en la L. G. U. C. y su Ordenanza, lo previsto en los Artículos 148 N°1; 149; 150 y 151 demás pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcciones; Ordenanza Local de Cierre de Calles y Pasajes, de la Municipalidad de Chiguayante, de fecha 20 de noviembre de 1998; Dictamen N° 47.173, de 2005 de Contraloría General de la República; artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 148 N° 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, prescribe que el Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, tratándose de obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.

2° Que, el artículo 3 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece como dentro de su competencia exclusiva aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

3° A su vez, el artículo 5 letra c) del mismo cuerpo legal añade que a las corporaciones edilicias les corresponde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna. Agrega su inciso tercero que las municipalidades podrán autorizar, por un plazo de cinco años, el cierre o medidas de control de acceso a calles y pasajes, o a conjuntos habitacionales urbanos o rurales con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos. Dicha autorización requerirá el acuerdo del concejo respectivo. El plazo se entenderá prorrogado automáticamente por igual período, salvo resolución fundada en contrario de la municipalidad con acuerdo del concejo.

4° Que, el artículo 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prescribe que corresponderá al Alcalde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a la referida ley.-

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 21 AGO 2015 HORA 10:10
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA [Firma]

5° Que, a mayor abundamiento, el artículo 65 letra q) de la signada Ley N° 18.695, que norma el otorgamiento de la autorización a que se refiere el párrafo segundo de la letra c) del artículo 5°, para el cierre de los accesos a calles y pasajes, será previo contar con el informe de las direcciones o unidades de tránsito y de obras municipales y de la unidad de Carabineros y el Cuerpo de Bomberos de la comuna, siempre que la solicitud sea suscrita por a lo menos el 90 por ciento de los propietarios de los inmuebles o de sus representantes cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural que será objeto del cierre. La autorización deberá ser fundada, especificar el lugar de instalación de los dispositivos de cierre o control; las restricciones a vehículos, peatones o a ambos, en su caso, y los horarios en que se aplicará. La municipalidad podrá revocarla en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos, el 50 por ciento de los referidos propietarios o sus representantes.

6° Que, acorde con el principio de juridicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, el que es reiterado en términos similares en el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos que la integran -como sucede con las municipalidades-, deben someter su acción a la Constitución y a las leyes y actuar dentro de su competencia y en la forma que prescribe la ley, sin más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico.

7° Que, de acuerdo a los supuestos fácticos, éstos se subsumen en la normas citadas, particularmente en constar la circunstancia fehaciente de que se encuentra instalada una reja de cierre de un bien nacional de uso público, lo que fue observado por funcionarios municipales con fecha 08 de agosto de 2015, particularmente en calle Porvenir con calle B. O'Higgins Poniente, del sector Plazas del Sol de la comuna de Chiguayante.-

8° Que, asimismo, consta que no se cumple el presupuesto legal de ser una calle o pasaje ciego o fondo de saco, dado que se puede ingresar por calle Esperanza del mismo conjunto residencial; y, tampoco el cierre cuenta con el acuerdo del Alcalde con el H. Concejo Municipal, ambas circunstancias requeridas en la Ordenanza Local de Cierre de Calles y pasajes, de la Municipalidad de Chiguayante, de fecha 20 de noviembre de 1998; y, en el artículo 5 letra c) de la Ley N° 18.695, en relación con en el artículo 65 letra q) del mismo cuerpo legal, razón por la cual no cabe sino ordenar su demolición, en los términos del artículo 148 N° 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-

DECRETO:

1° Procédase por parte de los propietarios y/u ocupantes de calle Porvenir, a saber:

ROL DE AVALÚO	LOTE	DIRECCIÓN	PROPIETARIO
3209-11	I-11	CALLE PORVENIR N°198	MONICA BELMAR ALARCON
3209-12	I-12	CALLE PORVENIR N°192	INMOBILIARIA PORTAL LANTAÑO
3209-13	I-13	CALLE PORVENIR N°186	ROLANDO TOMAS CASTRO TOLEDO
3209-14	I-14	CALLE PORVENIR N°180	JORGE LUIS MENDEZ VERGARA
3209-15	I-15	CALLE PORVENIR N°174	JAIME EDUARDO POBLETE AREVALO
3209-16	I-16	CALLE PORVENIR N°168	OLGA RUTH VERGARA MUÑOZ
3209-18	I-18	CALLE PORVENIR N°156	HILDA RAMIREZ CONEJEROS
3209-21	I-19	CALLE PORVENIR N°150	JUAN AYALA CIA LTDA.

A la demolición total de las construcciones irregulares del portón de tipo vehículo, de estructura metálica, situado en calle Porvenir con calle B. O'Higgins Poniente, del sector Plazas del Sol de la comuna de Chiguayante

2° Concédase un plazo de 15 días para proceder a la demolición decretada, contados desde su notificación.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 21 AGO 2015 HORA 10:19
PROCEDENCIA Alcalde
FIRMA

3° Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.

4° Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto Alcaldicio, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes y su respectiva derivación al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.

5° Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto Alcaldicio, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, conforme lo autoriza el artículo 153 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.

6° Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a los siguientes propietarios o en su defecto a sus ocupantes o mero tenedores:

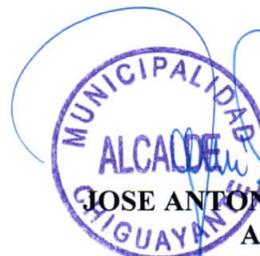
ROL DE AVALÚO	LOTE	DIRECCIÓN	PROPIETARIO
3209-11	I-11	CALLE PORVENIR N°198	MONICA BELMAR ALARCON
3209-12	I-12	CALLE PORVENIR N°192	INMOBILIARIA PORTAL LANTAÑO
3209-13	I-13	CALLE PORVENIR N°186	ROLANDO TOMAS CASTRO TOLEDO
3209-14	I-14	CALLE PORVENIR N°180	JORGE LUIS MENDEZ VERGARA
3209-15	I-15	CALLE PORVENIR N°174	JAIME EDUARDO POBLETE AREVALO
3209-16	I-16	CALLE PORVENIR N°168	OLGA RUTH VERGARA MUÑOZ
3209-18	I-18	CALLE PORVENIR N°156	HILDA RAMIREZ CONEJEROS
3209-21	I-19	CALLE PORVENIR N°150	JUAN AYALA CIA LTDA.

Entregándosele copia íntegra del mismo a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios y/u ocupantes no fueren habidos en dos días y horarios distintos, la notificación del presente Decreto Alcaldicio se efectuará por medio de avisos que se publicarán por tres (3) días en el Diario La Estrella de Concepción o el Diario Concepción a elección de la Administración.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JWB/GDR/gdr.

DISTRIBUCION:

- Propietarios u ocupantes o meros tenedores.-
- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Municipal ✓

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 21 AGO 2015 HORA 10:00
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA [Signature]